

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Interlocutorio N°429

Quince (15) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: MARIA ARNOBIA MORALES OSPINA C.C32.280.588
JORGE LUIS CAMARGO RIVERO C.C1.082.945.983

Demandado: OSCAR OVIDIO ZAPATA GARCIA C.C71.826.305

Radicado: 17777408900120230023000

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que los hechos ocurrieron el día veintidós (22) de septiembre de 2022, siendo aproximadamente las 17:40 horas, en la vía Cauya - la pintada Km 71 + 120 metros, sector el naranjal; aduciéndose en el informe de tránsito y en la demanda que dicho lugar corresponde a zona rural del municipio de Supía – Caldas.

Sin embargo, este servidor tiene entendido que Hasta el km 69+800 la autopista panamericana es jurisdicción de Supía lugar conocido como quebrada la Honda, de ahí hasta el 78+500 Puente Arquía, corresponde a Marmato, Caldas.

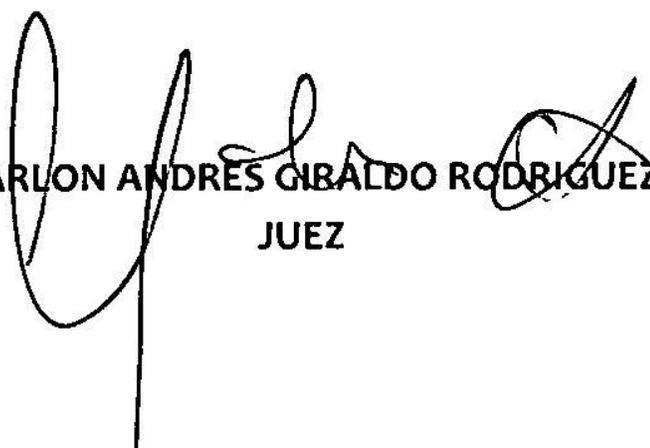
De manera que se hace necesario contar con documento idóneo que aclare tal discordancia, por lo que antes de estudiar la admisibilidad de la demanda, se oficiará al ente correspondiente en aras de aclarar la jurisdicción de los hechos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura, a fin de que nos aclaren en el menor tiempo posible, el kilómetro y punto exacto donde se alinderan los municipios de Supía y Marmato Caldas, sobre la vía terrestre Panamericana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°089 del 16 de junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444a18635ef47a307bf7ebcab4622a83dad40c5cf9a27349266def9f96402d01**

Documento generado en 15/06/2023 11:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>